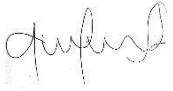


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 20 de enero del 2023. Se le informa al señor Juez que dentro del término que tenía la parte demandante para subsanar la demanda no lo efectuó.



ANGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales-Caldas-, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	RECONOCIMIENTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO.
DEMANDANTE	:	JOSE HERNANDO ALZATE
DEMANDADO	:	ORLAY SALAZAR GALLEGO
RADICADO	:	17001-31-03-002-2022-00269-00

AUTO I No. 048-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, mediante auto del nueve (09) de diciembre del 2022 de inadmitió la demanda de marras por presentar distintas falencias, concediéndose a la parte actora el término de cinco días para que presentase la respectiva subsanación, sin que hasta el momento de la presente hubiese radicado memorial alguno.

Razón por la cual se rechazará la presente demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **RECONOCIMIENTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO** adelantada por **JOSE HERNANDO ALZATE** contra **ORLAY SALAZAR GALLEGO**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación, previa des anotación del sistema del Despacho, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ**

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 004

27 DE ENERO DEL 2023



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Eugenio Gomez Calvo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080922c6ced4b062761f2f3ff3203dc939188177e7a6c8de2730911b2b723425**

Documento generado en 26/01/2023 10:50:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>